

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.).

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligato-rias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zamora: en la Administracion de la Imprenta pro- En Zamora, por un mes. vincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION. PESETAS. CENTS. —Fuera por id. . Anuncios particulares, por cada línea. 25 25 Id. oficiales, id. Números sueltos del Boletin 35

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Julio de 1881)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Notorio es el aumento y progresivo desarrollo que de algun tiempo à esta parte viene experimentando la riqueza general en nuestra Nacion, y de ello son inexcusable testimonio el alto precio que los valores públicos alcanzan en los mercados nacionales y extranjeros, el solicito afan y segura confianza con que acuden los capitales para la formación de empresas industriales sin temor à perturbaciones del órden público, hoy por fortuna irrealizables, merced á la estabilidad de las instituciones que felizmente nos rigen: y por último, el tráfico creciente de nuestros ferro-carriles, hasta el punto de ser ya necesaria doble via en alguno de ellos. Injusto fuera negar la decisiva influencia que los ferro-carriles han ejercido en este aumento de prosperidad y bienestar general, y cuantos de imparciales se precien reconocerán sin dificultad que en una y otro entran como factor importante estos poderosos medios de trasporte, verdadero lazo de union entre las personas y los intereses, y verdadero estímulo á la actividad. Así lo ha reconocido el Gobierno que actualmente obtiene la confianza de S. M., y por esta razon no escasea ni omite diligencia alguna para promover la ejecucion de nuevas líneas, ora auxiliándolas con fondos del Estado, como lo demuestran las subastas de 470 kilómetros que han de celebrarse en los próximos meses de Agosto y Setiembre; ora procurando que las empresas constructoras obtengan libertad y facilidades tan necesarias en esta clase de negocios, como lo demuestran las disposiciones dictadas para la reforma de la legislacion de obras públicas vigente. Mucho espera este Ministerio de las medidas adoptadas hasta ahora: pero en tanto que se tocan sus beneficiosos resultados, y miéntras la construccion de nuevas líneas de ferro-cárriles viene á prestar su valioso contingente á la prosperidad de la Nacion, es deber ineludible procurar que la exploello se hallan igualmente interesadas la Administracion del Estado y las compañías concesionarias. El Ministro que suscribe espera confiadamente conseguir este objeto, contando para ello con el acreditado é inteligente celo de V. E., secundado por las Inspecciones facultativas y administrativas, que son las que ejercen la accion inmediata de este Ministerio en todo cuanto se re-

laciona con la explotacion.

Es necesario, por tanto, que las Inspecciones facultativas, además de seguir vigilando con solícito afan por la buena conservacion de las vias y del material de traccion y trasporte bajo el punto de vista de la solidez v seguridad, que es el más importante de su cometido, extiendan tambien sus cuidados minuciosos á otros detalles importantes, tales como el aseo del interior de los carruajes de viajeros, la comodidad y desahogo en los edificios de las estaciones, y hasta el embellecimiento de las mismas por medio de plantaciones y jardines, tal como se observa en los ferro-carriles extranjeros, y de lo cual España ofrece algunos, aunque pocos ejemplos, debidos exclusivamente al celo aislado de determinados empleados de las Compañías dignos de premio y aplauso: deben tambien examinar con el cuidado más prolijo los cuadros de marcha de los trenes de viajeros, procurando que las paradas reglamentarias se reduzcan al tiempo absolutamente preciso para las operaciones de admitir y dejar viajeros, y que sadas en el pronto castigo del culpable. las velocidades sean las mayores posible dentro de los límites de seguridad que correspondan á las condiciones técnicas de cada línea. Las Inspecciones administrativas, à su vez, cuidaran muy especialmente de que la marcha de los trenes de viajeros se ajuste extrictamente á los cuadros aprobados por este Ministerio, y que en caso de retraso inevitable se enteren los viajeros de las causas de este retraso, de su duración probable, y en general de todo cuanto pueda contribuir á la tranquilidad del público, proscribiéndose en absoluto el sistema de ocultacion y misterio que tanta alarma y desasosiego produce, y tanto contribuye à exagerar el suceso más insignificante. Conviene tambien que V. E. haga entender à las Inspecciones administrativas que, estando obligado todo funcionario de la Administracion à mostrarse atento y deferente con el público, esta obligacion es mucho más imprescindible para los empleados de la Inspeccion administrativa, que por la indole de su cargo se hallan en contacto constante é inmediato con aquel; en tal concepto, deben escuchar benébola y cortésmente cuantas preguntas y reclamaciones les dirijan los viajeros, y penetrarse de que su mision es la de servir y atender à los viajeros en nombre de la Administracion.

Deben cuidar asímismo dichas Inspecciones de que la recepcion, trasporte y entrega de las mercancias se hagan dentro de los plazos reglamentarios, y de que los remitentes y consignatorios encuentren en las estaciones cuantas facilidades y noticias tienen derecho à obtener: el concurso y vigilancia de los funcionarios de la Inspeccion administrativa puede ser de gran utilidad para el público y para las Compañías, pues se producen frecuentes quejas al recibir las mercancias trasportadas, especialmente cuando se trata de encargo o bultos con artículos de comer y beber que son objeto tacion de las existentes nada deje que desear, pues en | de sustracciones, cuyos autores no vacilan en cometer |

tan reprensible falta, juzgándola quizá disculpable por el escaso valor intrinseco de la cosa sustraida, sin que deba haber la menor tolerancia en este punto, pues la pequeñez del hurto no ateneúa la falta ni el grave abuso de confianza cometido; y los empleados de la Inspeccion administrativa, sin perjuicio de la accion de los Tribunales ordinarios. han de procurar eficazmente el descubrimiento del culpable, con lo cual prestarán un servicio importante á la Administracion, que á su vez deben agradecerles las empresas.

Inculque V. E. à ambas Inspecciones la imperiosa necesidad de que se cumplan en todas sus partes y sin contemplacion alguna los preceptos centenidos en la ley y reglamento vigentes sobre policia de ferro-carriles, así como en las demás disposiciones conexas y complementarias, y de esta manera nada dejará que desear la explotación de aquellos; pero si desgraciadamente ocurriera accidente alguno que produzca menoscabo ó perjuicio en las personas ó en las cosas trasportadas, proceda V. E con toda prontitud à la averiguacion de las causas que le hayan producido, pues salvo el caso en que intervenga una mano criminal ó fuerzas de la naturaleza inesperadas y superiores al hombre, siempre será imputable el accidente à algun empleado olvidadizo de sus deberes, y en este caso la Administracion y las Companías están igualmente intere-

Otro de los puntos más importantes de la explotacion de los ferro-carriles es la cuestion de larifas: V. E. tiene conocimiento, y constan en esa Direccion general de su digno cargo numerosas exposiciones, suscritas por importantes colectividades mercantiles v respetables asociaciones, que asumen la representacion de las principales fuerzas productoras y contribuyentes de la Nacion, en demanda de tarifas para determinadas mercancías, más reducidas y más imparcialmente aplicadas; y aun cuando fuera injusto no confesar las reducciones y bonificaciones que las Compañías vienen otorgando respecto á los tipos máximos legalmente exigibles con arreglo à las clausulas de cada concesion, esto no obstante, queda mucho que estudiar y aprender en este punto por parte de las Compañias, y es casi seguro que, sin perjuicio de sus intereses, puedan acceder à la mayor parte de las rebajas solicitadas, pues su prosperidad depende y está intimamente ligada con la de los que reclaman tales reducciones.

Procure V. E inculcar á las Compañias tan obvío al par que sencillo principio, y es indudable que los argumentos y razones que en cada caso particular sugiera á V. E. su acreditado interés y celo por el bien público llevarán la persuasion al ánimo de las mismas, y que accederán á las razonadas reclamaciones del comercio y de la industria.

El Ministro que suscribe abriga la intima persuacion de que son suficientes las medidas que hasta aqui se han indicado para conseguir el fin que se desea; todo puede y debe esperarse del celo é imparcialidad de la Administracion, del buen sentido práctico del público, de la rectitud y buena voluntad de las Companias; de la union, en fin, de todos estos elementos en una sola y comun aspiracion, que debe ser la de procurar que les ferro-carriles contribuyan cada dia más á la prosperidad del pais.

And do 1381-82.

Pers si, contra toda experanza, notase V. E. morosidad por parte de los funcionarios de la Administración ú olvido de sus deberes por parte de las Compañías, proceda V. E. con toda severidad, sin consentir la más pequeña trasgresion de las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5

de Julio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL.

Segun me participa el Alcalde de Viñas, ha desaparecido de la casa de sus padres el mozo Manuel de Casa Manjon, cuyas señas personales se expresan á continuacion.

Encargo á los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, agentes de Orden público y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion para remitirlo á su familia.

Zamora 2 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ MORENO.

Señas.

Edad 44 años, pelo y ojos castaños, cara redonda, color trigueño, barba poblada, nariz regular; viste calzon corto de paño pardo á estilo del país.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Direccion general de Impuestos dice con fecha 28

de Julio próximo pasado, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado con fecha 23 del actual à esta Direccion general la Real orden siguiente:-Excmo. Sr.: He dado cu nta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por esa Direccion general con objeto d'que se determine la clase de cédula que deben obtener los contribuyentes que satisfagan cuotas mínimas: la que corresponde á los individuos que pagan un alquiler inferior à los tipos mínimos, establecidos en la escala aprobada por Real órden de 9 de Abril último, y la que deben satisfacer los militares comprendidos antes en la sexta clase con cédula de dos pesetas, despues que la reforma de la citada escala ha elevado el precio de esta clase á 5 pesetas: y considerando que la propiedad está muy subdivida en muchas provincias especialmente en las del Norte y que en los repartimientos por contribuciones de inmuebles figuran muchos indivíduos que pagan cuotas reducidísimas por ser dueños de una caballería, de una res vacuna ó de un limitadisimo terreno, de donde obtienen los alimentos más frugales; es lógico que respondiendo al criterio de más equitativa distribucion que ha precedido á la estension de las escalas, se comprenda à estos contribuyentes en la clase menor. ó sea la novena, con cuota de 50 céntimos de peseta, toda vez que más bien que propietarios son jornaleros: considerando que presidiendo en la citada reforma el propósito de hacer general la obligacion de obtener cédula personal, puesto que se declaran comprendidas en la novena clase las mujeres é hijos de familia que no la deban obtener mayor por razon de renta, haberes ú otro concepto, seria ilógico suponer que pudieran quedar exceptuados los que satisfacen un alquiler de finca no destinada à la industria menor del tipo inferior señalado por tal concepto en las respectivas bases de tributacion; y considerando que obligados los militares á contribuir al impuesto con cédula de sexta clase, cuyo precio era de dos pesetas segun la tarifa que ha venido rigiendo hasta el último año económico, no parece que el presente sea el momento oportuno para disponer que contribuyan por otra superior debiendo por lo tanto continuar haciéndolo por la clase que tiene asignado un precio equivalente ó sea la octava; S. M. de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaria de este Ministerio se ha servido resolver: 1.º Que los contribuyentes que satisfagan una cuota que no llegue à 25 pesetas, obtengan cédula de novena. 2.º Que por razon de alquileres de fincas no destinadas á industria ó comercio, la obtengan tambien de novena clase, todos los indivíduos no obligados á adquirirla de octava ú

otras superiores; y 3.º Que los militares que solamente en concepto de tales deban proveerse de cédula, obtengan la de octava clase, entendiéndose que sí deben contribuir por otro concepto civil, como pago de contribuciones directas, alquileres ó disfrute de rentas habrán de adquirirla de la que le corresponda, segun la tarifa. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y se anuncia para conocimiento de todos los inte-

resados. Zamora 1.º de Agosto de 1881.—El Jefe económico, P. U., Mariano Martinez Lujan.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion de los individuos que deben presentarse en este Gobierno militar á recoger los diplomas de cruz expedidos á su favor.

		PUNTOS DONDE RESIDEN.	
CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PROVINCIA.
Soldados	Joaquin Hernandez Fernandez	Melgar de Tera	Zamora.
Corneta	Baldomero Hernandez Martin	Olmo))
Soldado	Ildefonso Teneso Blanco	Palazuelo	`))))
))	Diego Moralejo Hernandez	Palazuelo	" 》
))	Domingo Herrero Manero Gregorio Blanco Andrés	Riofrio))
" »	Antonio Ciprian Márcos	Fermoselle))
»	Manuel Pozas Alonso	Borcenillas	»
» ·	Alfonso Nieto Rodriguez	Santa Maria))
))	Tomás Perez Moran	Valderas	"
Cabo 1.º	Victor Gallego Alonso Tomás Pordomingo Sucion	Ciles))))
Soldado	Isidro Lara García	Valdescorriel))
))	Lorenzo García Vega	Santa Maria de Valverde	Ď
n	Modesto Arias Rodriguez	Barredo de Toro)
)	Pascual Lopez Torres	Belver))
»	Angel Gavilanes Iglesias	Moraleja del Vino))
))))	Ildefonso Vicente Suarez Francisco Lobato de la Fuente	Quintanilla))))
" "	Manuel Terrero Gullon	Ferreras	"
Músico de 3.ª	Benito Sútil de Batal	Riego del Camino	
Soldado	Melquiades Gonzalez Escuadra	Coreses))
» ·	Felix Hernandez Bezos	Castroverde de Campos) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
))	Lorenzo Burroso Alonso	Ricobayo)
))))	Claudio San Simon Gonzalez José Batoso Lorenzo	Cotanes del Monte San Martin))))
"	Buenaventura Rios Suarez	C. Grande))
))	Benito Parra Maniajes	Torre del Valle))
"	Francisco Rodriguez Cinto	Piñero	. D
))	Eduardo Vidal Gonzalez	Asturianos))
»	Bernardo Herrero Sanchez	Almeida))))
))))	Juan Giniano Dominguez Gaspar Ferrero Gaspar	San Miguel de la Rivera Olmillos	" »
"	Manuel Peña Peña	Salce))
))	Juan Flores Segurado	Fermoselle	D .
, »	Lorenzo Ferrero Matellan	San Martin))
))	Francisco Iglesias Prieto	Fresno de Sayago))
Cabo	Federico Nieto Dominguez Domingo Pascual Garrote	Andavias Zafara))))
Soldado »	Miguel Moyano García	Laidid	orted as a partial
"	Enrique Herrero Perez	Cañizal	» () () () () () () () () () (
))	José Zarza Vega	Valverde))
D	Santiago Carballo Hernandez	Távara))
n.	Tomas Ramos Mezquita	San Otero))
)	José Gago Fraile Juan Gonzalez Herrero	Quiruelas)) ''
))))	Esteban Seijas Villar	Junquera))
Corneta	Gregorio Centeno Martin		» · · · · ·
Sargento 2.°	Manuel García Herrero	Carbellino	8
Cabo 2.º	Saturnino Villar San Jorge	Arcos	S))
Guardia de O. P.	Antonio Carbajo Caute	Matilla))
Soldado	Gregorio Charro Ballestero Matias Fiel Armenteros	Verdemoro Castillo de la Marina))))
» »	José Alonso Cabreros	Arrabal de Zamora	" "
Cabo 2.º	Santiago Mayor Orduña	Torramonfanos))
Soldado	Pedro Salvador Cuadrado	Carbellino	. 30
)) Caba 4.0	Ventura Gonzalez Vera))
Cabo 1.º Soldado	Juan Nieto Ripollo José Vicente Pascual	Andavias Eventes procedes)
Soluado »	Miguel Fernandez Conejo	Fuentes-preadas	»
" 》	Juan Gallego Ticio	Ferreruela	b b
))	Miguel Gijo Hernandez	Villamor de la Ladre	, »
d))	Manuel Valle Gaspar	San Martin de Távara	»
)) 	Valentin Carbajo Gonzalez	Abejero	»
))))	Martin Barrios Sanchez Gil Berrocal Aguado	Carbellino	»
" 》	Marcelino Rodriguez Hernandez	Sondillo de la Fuente Gallegos de Campos	» »
n	Isidro Guillen Gordillo	Toro	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "

Zamora 30 de Julio de 1881.-El Coronel Gobernador Militar interino, Miguel Vallejo.

Relacion de los indivíduos que deben presentarse en este Gobierno militar á recoger diplomas de cruz expedidos á su favor.

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE RI	PUNTOS DONDE RESIDEN.	
		PUEBLOS.	PROVINCIA.	
Guardia de 2.ª Cabo 2.º	Alonso Barbero Corcero Vicente Seiranes Rodriguez	Moral	Zamora	
»	Manuel Gonzalez Rodriguez	Fermoselle))	
))	Venancio Rodriguez Raton	Rábano))))	
»	Julian Ramos Lozano	Mayalde	" "	
»	Santiago Blanco Vaquero	Palazuelo de las Cuevas		
))	Andrés Lopez Roperuelos	Santa Coloma		
»	Pio Rio Villar	Palazuelo	$n_{\mathbf{y}}$	
))	Francisco Fernandez Romero	Villanueva		
	José Cabello Recio	Ronda de Duero	»	
))	Fernando Cortés Hernando	Ferreras	of the same of the	
»	Lúcas Garcia Hernandez	Rábano))	
Cabo 1.°	Sebastian Prieto Gallego	Moreruela de los Infantes	was the same of th	
Sargento 2.°	Salvador Blanco Simon	Rosinos	» »	
Otro	Ramon Miguel Blanco	Santa Eufemia	Marie De la Marie de la companya della companya della companya de la companya della companya del	
Otro	Miguel García Furin	Távara))	
Otro	Mateo Llaga Rodriguez	Villamayor	»	
Otro	Lorenzo Manteca Mota	Toro	»	
Otro .	Juan Prieto Alvarez	Pereruela	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	
Soldado	José Hernandez Alonso	Rivas	" "	
))	Francisco Ferrero Mata	Carbajales	" "	
Cabo 2.°	Gregorio Perez Martin	San Pedro	" "	
Otro 1.°	Felipe Salgado Araujo	Coreses	» Alatai	
Otro	Francisco Clemente Carnero	S. Martin	»	
Soldado	Isidro Rodriguez Calvo	Rabanales	" 》	
))	Benito Gonzalez Palacios	Ferracinos	HEAT STATE OF THE	
))	Pablo Rapado Rodriguez	Les Cracinos))	
"	José Mayor Gonzalez	Quintanilla))))	
Cabo 1.º	José Martin Merino	Villaseco))	
Otro 2.º	Gregorio Simon García	Toro		
Corneta	José Olivera Delman	1010))	
Soldado	Agustin Villar Iglesias	Pozuelo	» ·	
))	Fortunato Gonzalez Gomez	Villadepera		
b b	Ignacio Alonso Mielgo	rmadepera))))	
))	Luis García Peña	Torres))))	
Sargento 2.º	Francisco Galan Bartolomé	Fermoselle)))	
Soldado	Segundo Montesinos Campos	Calabor) "))	
»	Marcelino Prada Carretero	Tardobispo	" "	
n	Felipe Galende Parra .	Villanueva) "»	
»	Felipe Barrios Pozas	Zamora	,	
Sargento 2.º	Felipe Alonso García	Toro	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
~~.0				

Zamora 30 de Julio de 1881.-El Coronel Gobernador interino, Angel Vallejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

JUNTA SUPERIOR ECONÓMICA.

Por error involuntario se puso en el anuncio de fecha 16 de Julio que la subasta de drogas y artículos medicinales para el servicio del Laboratorio central durante el ejercicio actual, tendrá lugar á las nueve de la mañana del dia 30 de Agosto próximo, siendo así que deberá celebrarse à las doce de la mañana de dicho dia 30. Madrid 30 de Julio de 1881.-El Secretario, Gregorio Acevo Espala.—Hay una rúbrica.—V.º B.º— Santiago García Vazquez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Cuerpo de Sanidad Militar, Junta Superior.

Valladolid 1.º de Agosto de 1881.—El Secretario, Nicasio Fajamés.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

Anuncio de matrícula.

La matricula correspondiente al curso de 1881 à 1882, estará abierta en dicho establecimiento desde el 1.º hasta el 30 de Setiembre.

Para ingresar en esta Escuela se necesita:

Exhibir la cédula personal. Presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo para los fines ulteriores de la carrera,

debidamente legalizados. Y 3.º Acreditar con certificacion legal que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza

tria, ó en su defecto sufrir el examen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte para gobierno de los interesados, que desde la publicacion del Real decreto de 2 de Julio de 1871, la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase.

Leon 1.º de Agosto de 1881.-El Director interino, Ramon Borreda.

Juzgado municipal de Barcial del Barco.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo à lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del térmiuo de quince dias, à contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; advirtiendo á los que deseen interesarse en ella, que no contarán con más dotacion que los derechos señalados en los aranceles judiciales. Barcial del Barco 25 de Julio de 1881.-El Juez

municipal, Lorenzo Ferreras.

Ayuntamiento Constitucional de Muelas de los Caballeros.

Don Angel Cifuentes Quintana, Secretario del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, del que es Alcalde-presidente D. Agustin Prieto Justel.

Certifico: Que la sesion extraordinaria celebrada en este Ayuntamiento para discutir, votar y aprobar definitivamente el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año económico de 1881 á 1882 es como sigue:

«En el pueblo de Muelas de los Caballeros à 18 de l à excepcion del recargo de cédulas personales que la completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geome- | Junio de 1881, reunido el Ayuntamiento y Junta mu- | Junta no acordó utilizarle por insignificante. Y en vir-

nicipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin Prieto y los Sres. Concejales D. Juan Prieto, D. Juan Lozano, D. Aniceto Prieto, D. Antonio Lanseros y los señores asociados de la Junta municipal D. Lorenzo Prieto, D. Andrés Rodriguez, D. José Alvarez, D. Bernardo Justel, D. Agustin Prieto, D. Antonio Paramio y don Juan Lorenzo Prado, se dió cuenta por el señor Alcalde del presupuesto municipal para el año económico de 1881 à 1882, el cual asciende à la suma de 3.574 pesetas de gastos que son indispensables para atender à estas obligaciones: se consideran como ingresos legales el 4 por 100 sobre la riqueza imponible que asciende à 675 pesetas; el 10 por 100 sobre la contribucion de subsidio industrial que asciende á 31 pesetas, y la de 100 por 100 sobre la contribucion de consumos que dá el resultado de 1.876 pesetas, resultando la cantidad de 2.582 pesetas el ingreso, apareciendo un déficit de 981 pesetas; revisado el presupuesto y no siendo posible deducir los gastos á ménos cantidad de la que aparece en él consignados, hallandose depurados los medios legales que la ley permite, á excepcion de las cédulas personales que por ser insignificante el recargo, la Junta ha acordado no utilizarlo. Y en virtud de la regla 2.ª de la Real órden de 3 de Agosto de 1878, por proposicion de la Junta se acordó como ingreso extraordinario el 100 por 100 sobre el cupo de la sal que asciende á 674 pesetas, y 25 céntimos de peseta por cada quintal de paja que se calcula en 1.228 y da el resultado de 307 pesetas, con cuyos arbitrios se considera lo suficiente para cubrir el déficit, incoando el oportuno expediente para solicitar del Gobierno de S. M. la aprobacion del mencionado arbitrio.

Cuyo acuerdo se fijará al público y se publicará en el Boletin Oficial, para despues formar el expediente que previene la regla 4.º de la indicada Real órden de 1878; así se acordó, mandó y firmaron de vo el Secretario certifico.-Siguen las firmas de los señores asistentes arriba designados.»

Es copia del acta y acuerdo original que obra en el libro correspondiente al que me remito. Y para que tenga cumplimiento lo acordado doy la presente visada. por el Sr. Alcalde Presidente y sello de la corporacion en Muelas de los Caballeros à 21 de Junio de 1881.-V.º B.º-El Alcalde, Agustin Prieto.-Angel Cifuentes, Secretario.

Don Angel Cifuentes, Secretario del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, del que es Presidente don Juan Manuel Justel.

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta municipalidad, hay una que copiada literalmente dice segun

à continuacion se expresa: «Acta.—En el pueblo de Muelas de los Caballeros à 15 de Julio de 1881, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, bajo la presidencia de D. Juan Manuel Justel, y los Concejales D. Juan Prieto, D. Aniceto Prieto, D. Pedro Santiago, D. Juan Cifuentes y D. Juan Gonzalez, y los Sres. asociados D. Lorenzo Prieto, D. Andrés Rodriguez, D. José Alvarez, D. Bernardo Justel, D. Agustin Prieto, D. Juan Lorenzo Prada y D. Antonio Paramio, se dió cuenta por el Sr. Alcalde de la comunicacion del Sr. Gobernador de fecha 13 del actual, referente si en el presupuesto de gastos se habian consignado las cantidades necesarias para el sostenimiento de una escuela de niñas; y como en el acta de la votacion del presupuesto fecha 18 del pasado mes de Junio no aparece cantidad alguna para el sostenimiento de dicha escuela, dicho Sr. Presidente dispuso esta sesion extraordinaria y dió cuenta del presupuesto nuevamente formado para el año económico de 1881 à 1882, importantes sus gastos 4.006 pesetas 32 céntimos, indispensables para atender à las obligaciones del municipio. Para cubrir estas se calculan como recursos legales el 4 por 100 sobre la contribucion territorial, que asciende à 675 pesetas; el 10 por 100 sobre la contribucion industrial 31 pesetas, y el 100 por 100 sobre la contribucion industrial que asciende à 1.876: sumando estos recargos la cantidad de 2.582 pesetas que ascienden en junto las tres partidas, aplicadas á los gastos resulta un déficit de 1.424 pesetas 32 céntimos. Revisado el presupuesto de conformidad á la regla 1.2 de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, no es posible introducir en él economía alguna por haberlo formado la comision de gastos exclusivamente indispensables, y que necesariamente han de cubrirse. No siendo susceptibles de mayores ingresos por cuanto el fondo està bien administrado y los medios legales que la ley permite se hallan depurados en toda su estension,

tud de lo establecido en la regla 2.º de la Real órden, por mayoría se acordó se impusiera como ingresos extraordinarios el 100 por 100 sobre la sal, que asciende à 674 pesetas; 25 céntimos cada quintal de paja, que produce 750 pesetas con 7 céntimos; y al efecto se incoe el oportuno expediente en la forma que ordena la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 con el fin de que se digne el Exemo. Sr. Ministro de la Cobernacion conceder el mencionado arbitrio que queda acordado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada este acta que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.—Juan Manuel Justel.—Juan Prieto.—Aniceto Prieto.—Pedro Santiago.—Juan Cifuentes.—Juan Gonzalez.—Lorenzo Prieto.—Andrés Rodriguez.—José Alvarez —Bernardo Justel.—Agustin Prieto.—Juan Lozano Prada.—Antonio Paramio.— Angel Cifuentes, Secretario.»

Es copia literal del referido libro al que me remito. Y en cumplimiento de la regla 2.º de la citada Real órden circular, expido la presente para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia, visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporacion, que firmo en Muelas de los Caballeros á 20 de Julio de 1881.—
V.º B.º—El Alcalde, Juan Manuel Justel.—El Secre-

tario, Angel Cifuentes.

Ayuntamiento Constitucional de Villaescusa.

Segundo semestre de 1880 á 1881. (°)

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicho Ayuntamiento durante el segundo semestre del pasado año económico de 1880 á 1881, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial, segun lo ordena la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, á saber:

Sesion ordinaria de 26 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales, Se acordó el pago á los guardas correspondiente al

presente mes.

Se declaró ultimada y definitiva la lista de electores y elegibles para cargos municipales, mandando se volviera á publicar durante los quince primeros dias del próximo Abril.

Se hizo el sorteo de la Junta de consumos, mandando citar á los elegidos para su asistencia á la sesion pública extraordinaria con objeto de acordar los medios

de hacer efectivos tales impuestos.

Sesion extraordinaria de 30 de Marzo.—En esta quedó constituida é instalada la Junta municipal de consumos sin la menor reclamación, y se adoptaron los medios que derermina el art. 186 de la Instrucción, en consonancia con la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 y las circulares de 25 y 6 de Marzo de 1878 y 1880, excepto el de la Administración municipal de que se prescindió como medio voluntario para hacer efectivos los cupos de consumos, cereales y sal, fijando las bases que habían de observarse pora su exacción.

Sesion ordinaria del dia 2 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior y se dió cuenta de

los Boletines Oficiales.

Se nombró regador de prados á Antonio Galban como mejor aspirante.

Sesion ordinaria del 9 de Abril.—Se aprobó el acta

anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales. Se adoptaron disposiciones para los remates de los derechos de consumo á venta libre.

Sesion ordinaria del 16 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se aprobó el expediente instruido para la venta de un terreno sobrante de la via pública al sitio del Cristo, recaida en favor de D. Ramon Corral en 67 pesetas 30 céntimos.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento formado para el año económico de 1881 á 82, mandando se ponga al público por quince dias, remitiéndose despues á la

aprobacion de la Superioridad.

Se ocupó el Ayuntamiento en redactar el pliego de condiciones para las subastas de las obras presupuestadas en el consistorio, cementerio católico y puentes del Cristo y del Batan.

Se acordó abrir el pasto en los prados Corral y Es-

cobar para el dia 20 del actual, con multa.

Sesion ordinaria de 23 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales. Se acordó que la eleccion parcial de Concejales se

Se acordó que la eleccion parcial de Concejales se

realizara de cuatro indivíduos para completar el Ayuntamiento.

Se designó como único colegio electoral el local de la sala grande del Consistorio.

Se acordó que las cédulas talonarias fueran repartidas á domicilio durante el presente mes.

Se mandó que la lista electoral se fijara al público desde el 29 hasta terminada la eleccion.

Se designó como Presidente interino de la mesa al Sr. Teniente Alcalde D. Ramon Corral.

Se acordó que cada elector votara tres Concejales, y que las anteriores disposiciones se hicieran notorias sin la menor demora.

Se ocupó el Ayuntamiento en la formacion del libro del censo electoral que fué autorizado por él y Junta municipal y dos electores sacados á la suerte para completar su legalidad.

Se mandó proveerse de las cédulas electorales, cuyo coste sea pagado con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó abrir el pasto del prado de la Dehesa desde el teso de la Mina hacia arriba, quedando coto el resto, con multa.

Se acordó abrir el pasto del prado de las Eritas y cerrarlo en los prados Corral, Escobar y Perarteros, con multa.

Sesion ordinaria de 30 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se acordó el pago á los guardas correspondiente al presente mes.

Se acordó convidar al vecindario para tomar el vino de costumbre el Domingo de la Romería que se pagará de imprevistos.

Se acordó abrir el pasto en el prado de Perarteros y el del titulado Dehesa, desde el teso de la Mina abajo desde el 3 de Mayo próximo, quedando coto el resto de este último.

Se autorizó al Sr. Alcalde para contratar el servicio del empedrado ya que no hubo postor en ninguna de las dos subastas, ajustándose en lo posible á las condiciones del expediente y á lo demás que interese á benificio de la villa.

Sesion ordinaria de 7 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se autorizó al agente D. Manuel Conde para cobrar el premio del 4 por 100 de cédulas personales.

Se señalaron dias para la continuación del deslinde de la cañada y camino de los Olmos, prévias las formalidades que se precisan para tal operación

Sesion ordinaria de 14 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de Boletines Oficiales.

Se acordó avisar á los vecinos que están escasos de servicios personal, unos para traer canto y otros para verificar el desempiedro de los trozos de calles que han de recomponerse.

Se acordó hacer saber al maestro albañil Andrés Cesteros que para las obras que tiene rematadas del consistorio se adorne de tabla de blanquillo en vez de la de Sória como más conveniente.

Se acordó pagarle á cuenta 175 pesetas.

Sesion extraordinaria de 21 de Mayo.—Prévias las formalidades y requisitos legales, se verificó en esta sesion el sorteo de la tercera parte de los indivíduos de la Junta repartidora de consumos para el año económico de 1881 á 1882, y el Ayuntamiento nombró á las dos terceras partes de ella en uso de sus atribuciones, mandando se les hiciera saber para que en término de ocho dias propongan lo que tengan por conveniente.

Sesion ordinaria de 21 de Mayo.—Se aprobaron las dos actas anteriores y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico, á la medida que lo consientan sus ingresos.

Se acordó abrir desde mañana el pasto de los prados Corral y Escobar.

Se autorizó a D. Manuel Conde para recoger de la Delegacion los recibos talonarios para las contribuciones territorial é industrial de este distrito para el año económico de 1881 á 82.

Se acordó redactar los pliegos de condiciones para los remates de los diferentes arbitrios municipales de esta localidad, instruyéndose al efecto los expedientes que se presentarán despues á la aprobacion del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Hernandez Gonzalez pidiendo la devolución de los municipales que se le impusieron por una res, en virtud à habérsele desgraciado, y se acordó que fuera resuelta por la Junta municipal en sesion pública extraordinaria para el 28 del actual.

Sesion ordinaria de 28 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se acordó el pago á los guardas correspondiente á este mes.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador la oportuna licencia para la corrida de novillos del dia de San Gerbasio.

Se redactaron los pliegos de condiciones para los arriendos municipales de esta localidad que han de regir en el año económico entrante.

Se comisionó al Sr. Alcalde para conducir á la capital los mozos procedentes de los tres reemplazos anriores, con objeto de revisar sus excepciones.

Se acordó pagar 150 pesetas al albañil Andrés Cesteros por cuenta de las obras que tiene ejecutadas en los puentes del Cristo y del Batan.

Se acordó el pago del coste del nuevo grabado hecho en las tres planchas de los guardas.

Sesion ordinaria de 4 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se acordó el pago de cuatro pesetas á D. Ramon del Corral, valor de los cuartones que se le compraron para la estacada en una reguera del prado de la Dehesa.

Se señaló la suma de 28 pesetas y 50 céntimos al señor Alcalde, para reintegrarse de los gastos que se le ocasionaron con motivo de la Comision de los mozos procedentes de años anteriores y sus socorros.

Sesion ordinaria de 11 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se designaron los sábados, domingos y lúnes para que las aguas se inviertan en el riego de los prados, con multa al que las distraiga, quedando en los restantes dias para el riego de las fincas del vecindario.

Se nombró una comision para ir en busca y trato de novillos para la corrida del dia de San Gerbasio, bien sea en arriendo bien en compra.

Se acordó avisar para mañana á los vecinos que estén más escasos de servicios personales para la recomposicion de caminos.

Sesion ordinaria de 18 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se aprobó el repartimimiento de la contribucion territorial formado para el próximo año económico de 1881 á 1882, mandando se exponga al público por quince dias.

Se acordó dictar un bando con disposiciones que tiendan al buen régimen para la funcion de novillos y baile.

Se acordó el pago del importe de un medicamento recetado en su última enfermedad al pobre Antonio Ballesteros y demás obligaciones pendientes de solvencia, á fin de quedar las menos posible en fin de este año económico.

Sesion ordinaria de 25 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

Se formó la lista de pobres de Beneficencia para la botica que precisen durante el ano económico entrante.

Se acordó gratificar con 15 pesetas de los fondos del espigadero á los toreros de Madrid que vinieron á la lidia de novillos del dia de San Gerbasio.

Se designó el dia 28 del actual desde la salida del Sol para la siega y recoleccion del junco de los prados para utilizarle por estos vecinos en el ata de sus mieses, con multa de cinco pesetas al que lo verifique antes.

Se señalaron nuevos dias para los remates del arbitrio de peso y medida de uso voluntario, por más que el expediente esté cerrado y concluido sin efecto por falta de postores, mediante á haberse presentado un sugeto ofreciendo 500 pesetas; mandando se publique en forma y se apruebe despues por la Junta municipal para que inmediatamente tome posesion el arrendatario.

Y à los efectos ordenados, expido el presente que firmo en Villaescusa à 9 de Julio de 1881.—Alejandro Dominguez, Secretario.

Aprobado y remitase con oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia à los fines prevenidos. Alcaldía de Villaescusa 9 de Julio de 1881.—El Alcalde, Victor Seco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

A voluntad de su dueña y en subasta extrajudicial, so vende la casa número 37 moderno de la calle Rua de los Notarios, de esta ciudad, que se halla libre de toda carga.

La subasta se celebrará el dia 28 de Agosto, á las once de la mañana, en la Notaria de D. Antonio Mariano Pricto.

3-2

IMPRENTA PROVINCIAL.

(*) Véase el Boletin núm. 14.